

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, VOCAL EJECUTIVO EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de diciembre de 2010, fue presentado en la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco un escrito signado por los CC. Daniel Gallegos Mayorga y Cecilia Carreón Chávez, el primero en su carácter de Coordinador de la Asociación Civil denominada "Mexicanos por la Vida de Todos", y la segunda, representante común de diversos ciudadanos que apoyan y respaldan la iniciativa popular para reformar el Libro Segundo del Código Civil del Estado de Jalisco para la creación de un Título Cuarto, denominado "De la Familia", al cual se le asignó el número de folio 1711.

2. Con fecha 14 de diciembre de 2010, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.P.C." emitió acuerdo administrativo en el que tuvo por recibida la solicitud referida en el punto anterior, a la que se registró con el número de expediente IP-001/2010.

En el mismo acuerdo se ordenó solicitar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E.", la información relativa al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Jalisco, con corte al 14 de diciembre de 2010.



3. Con fecha 11 de enero de 2011, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.P.C.", dictó acuerdo administrativo por el que se admitió a trámite la solicitud de iniciativa popular para reformar el Libro Segundo de Código Civil del estado de Jalisco para la creación de un Título Cuarto, denominado "De la Familia".

4. Con fecha 12 de enero de 2011, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.P.C.", remitió las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de la iniciativa popular de mérito, a la Comisión de Participación Ciudadana de "EL I.E.P.C.", a efecto de que realizara el análisis y estudio de la misma para determinar su procedencia.

5. Con fecha 18 de febrero de 2011, la Comisión de Participación Ciudadana de "EL I.E.P.C.", celebró sesión en la que entre otros asuntos, emitió el dictamen por el que propone a los integrantes del Consejo General de "EL I.E.P.C.", declarar que la solicitud de iniciativa presentada por la ciudadana Cecilia Carreón Chávez, representante de diversos ciudadanos, es materia de iniciativa popular, asimismo, propuso el procedimiento para la verificación de la autenticidad de los datos de los ciudadanos que apoyan y respaldan la iniciativa popular identificada con la clave IP-001/2010.

6. Con fecha 23 de febrero de 2010, en sesión ordinaria, el Consejo General de "EL I.E.P.C.", emitió el acuerdo número IEPC-ACG-005/11, mediante el cual ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y resuelve que la solicitud presentada por los CC. Daniel Gallegos Mayorga y Cecilia Carreón Chávez es materia de iniciativa popular en términos de lo establecido en el artículo 441, párrafo primero del Código Electoral y de Participación ciudadana del estado de Jalisco.

En la misma sesión, se aprobó el procedimiento para la verificación de la autenticidad de los datos de los ciudadanos que respaldan y apoyan la solicitud de iniciativa popular, además se autorizó al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de "EL I.E.P.C.", a celebrar un Convenio de Apoyo y Colaboración con el "I.F.E.", cuyo objeto principal será el que dicho organismo comicial desarrolle el procedimiento de verificación de autenticidad citado en líneas precedentes.

7. Con fecha 28 de febrero de 2011, mediante oficio número 0135/2011, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.P.C.", solicitó a "EL I.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco, la suscripción de un Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, con el objeto de establecer los mecanismos y bases de operación para verificar en la base de datos del Padrón Electoral, los registros de los ciudadanos que apoyan y



respaldan la solicitud de iniciativa popular registrada ante dicho organismo con la clave IP-001/2010.

DECLARACIONES

I. De "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello las campañas de actualización correspondientes, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 182, párrafo 1 y 183, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene entre sus atribuciones la de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de



competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como convenir con las autoridades competentes, la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E.", para los procesos electorales locales.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que el día 30 de septiembre de 2010, mediante oficio con número PC/157/10, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento interior del Instituto, designó a partir del primero de octubre de 2010, al Doctor Eduardo Rojas Vega, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

I.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. De "EL I.E.P.C."

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco y 116, párrafo I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del estado.

II.2. Que en términos del artículo 114 y 115, fracciones I y II del Código Electoral citado, "EL I.E.P.C." es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

II.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XLIX y L del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el



Consejo General de "EL I.E.P.C." tiene como atribución la de autorizar la celebración de convenios con "EL I.F.E.", en las materias que se considere necesario y, particularmente, para la utilización de los productos de "LA D.E.R.F.E." y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.4. Que en términos de lo señalado en el artículo 137, párrafo 1, fracción I del código electoral en comento, el Consejero Presidente de "EL I.E.P.C.", está facultado para celebrar el presente Convenio Específico.

II.5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL I.E.P.C.", es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

II.6 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General de "EL I.E.P.C." tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.7 Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.8. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle de Florencia 2370, colonia Italia Providencia, Código Postal 44648, Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, conforme a las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre si para la consecución del objeto del presente acuerdo de voluntades.



En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y bases de operación por medio de los cuales "EL I.F.E.", a través de "LA D.E.R.F.E", verificará en la base de datos del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular presentada ante "EL I.E.P.C.", donde fue registrada con la clave IP-001/2010.

En este sentido, se determinará el universo de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, cuyo domicilio se encuentre registrado dentro del estado de Jalisco; la obtención de una muestra aleatoria de ciudadanos del universo previamente definido; así como la verificación de los datos de los ciudadanos que integren la muestra seleccionada, en términos de lo aprobado por el Consejo General de "EL I.E.P.C.", en el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/11, de fecha 23 de febrero de 2011.

Tanto la información relativa al número de empadronados en el estado de Jalisco, así como la verificación de los datos de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular que integre la muestra que en su momento sea seleccionada, se realizará en base al Padrón Electoral, con corte al día 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDA. Con el propósito de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de llevar a cabo los actos descritos en la cláusula que antecede; "EL I.E.P.C.", una vez firmado el presente instrumento jurídico, enviará a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E.", en el estado de Jalisco, la totalidad de los formatos que integran las listas de registros de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, registrada ante "EL I.E.P.C.", con la clave IP-001/2010.

TERCERA. "LA D.E.R.F.E.", determinará el universo de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, el cual deberá de estar constituido sólo por aquellos ciudadanos cuyo domicilio se encuentre ubicado dentro del estado de Jalisco, de acuerdo a la base de datos del Padrón Electoral, con corte al



día 31 de diciembre de 2010, para lo cual deberá observarse el procedimiento siguiente:

1. "LA D.E.R.F.E.", asignará un número consecutivo a cada uno de los ciudadanos relacionados en las listas que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, con la finalidad de corroborar el universo total.
2. "LA D.E.R.F.E.", integrará una base de datos con los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, misma que contendrá el número consecutivo asignado, nombre completo, número de folio de la Credencial para Votar, clave de elector y sección electoral de cada uno de los ciudadanos, en estricto apego a la literalidad contenida en las listas exhibidas por la promovente de la iniciativa popular, es decir sin complementación, integración, modificación o corrección de datos.
3. "LA D.E.R.F.E.", realizará una búsqueda de la clave de elector que aparece en las listas, en la base de datos del Padrón Electoral, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010, en los casos en que el registro sea localizado en el Padrón Electoral, se clasificará como "Encontrado".

En los casos donde el registro sea localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, se asentará la causa y la fecha en que fue dado de baja del mismo.

4. De los registros que no sean localizados en la primera búsqueda, se recuperarán las listas a fin de corroborar los datos asentados en el documento fuente y constatar si existe o fue un error producto de la captura de datos.
5. Una vez verificada y, en su caso, corregida la correspondencia entre la información capturada y el documento fuente, "LA D.E.R.F.E.", realizará una segunda búsqueda con base en la clave de elector que aparece en las listas, en la base de datos del Padrón Electoral, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010.

En los casos donde el registro sea localizado en el histórico de bajas al Padrón Electoral, se asentará la causa y la fecha en que fue dado de baja del mismo.

6. Si del resultado de la búsqueda anterior, no fue posible localizar a un ciudadano, se procederá a realizar su búsqueda en el Padrón Electoral

correspondiente al estado de Jalisco, mediante el nombre completo, tomando como referencia el folio de la credencial y la sección electoral, solo en el caso de correspondencia con dichos datos, se clasificará como **"Encontrado"**. En el supuesto de no existir correspondencia se clasificará como **"No encontrado"** o como **"Homónimo"**.

7. Si de la revisión realizada se obtienen registros que siendo catalogados como **"Encontrados"**, se encuentran repetidos, se clasificarán como **"Repetido"**, depurando para tal efecto dichos registros, contabilizando únicamente uno de ellos.
8. **"LA D.E.R.F.E."**, elaborará una relación de los registros catalogados como **"No encontrado"**.

CUARTA. Una vez determinado el universo de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, **"LA D.E.R.F.E."**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."**, en la entidad, comunicará al **"EL I.E.P.C."**, si dicho universo constituye el 0.5% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Jalisco y elaborará una relación de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular cuyo domicilio se encuentra dentro del Estado de Jalisco; así como de aquellos ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, pero que tienen registrado su domicilio fuera de dicha entidad federativa.

En ambos listados, cada uno de los ciudadanos estará identificado con el número consecutivo asignado por **"LA D.E.R.F.E."**.

QUINTA. **"LA D.E.R.F.E."**, determinará y obtendrá la muestra aleatoria del universo de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular con domicilio en el estado de Jalisco, para lo cual deberá de aplicar la fórmula y seguir el procedimiento aprobados por el Consejo General de **"EL I.E.P.C."**, en el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/11, de fecha veintitrés de febrero de dos mil once.

SEXTA. Seleccionada la muestra de ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, **"LA D.E.R.F.E."**, realizará la verificación de los datos a efecto de determinar lo siguiente:

1. Para los casos en que los registros carezcan de alguno de los datos establecidos en el formato de listado, inclusive firma del solicitante, o que

contengan alguna o algunas expresiones diferentes a esa grafía o signo, así como aquellas cuyos datos estén ilegibles o no contengan información alguna que permita su localización en el Padrón Electoral, se tendrá su registro correspondiente en la base de datos y se clasificará como **“Información Ilegible o Insuficiente”**.

2. **“LA D.E.R.F.E.”** realizará, una confrontación visual de los rasgos generales de las firmas contenidas en la muestra que se analiza con las firmas de los ciudadanos, que en su caso, se encontraran en los archivos de **“LA D.E.R.F.E.”**; lo que de ninguna manera significará un dictamen pericial respecto de la coincidencia de ambas firmas, asimismo, elaborará una relación de registros de ciudadanos, en los cuales se advirtió a simple vista que existe coincidencia y otra relación con los casos en los que se advirtió que se trata de firmas no coincidentes..
3. **“LA D.E.R.F.E.”**, en base a los resultados que arroje el procedimiento de verificación en la base de datos del Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular, que conformaron la muestra analizada, comunicará a **“EL I.E.P.C.”** el número de los registros que son coincidentes en todos los campos (datos), y que a simple vista se advierte que cuentan con firmas similares, así como los coincidentes en todos los campos y que a simple vista se advierte que cuentan con firmas distintas.

SÉPTIMA. **“LA D.E.R.F.E.”**, proporcionará en medios magnético e impreso a **“EL I.E.P.C.”**, a más tardar el día 16 del mes de mayo de 2011, los resultados arrojados por el procedimiento consignado en la cláusula anterior, reintegrando la totalidad de las listas de los ciudadanos que apoyan y respaldan la solicitud de iniciativa popular. Los resultados que serán proporcionados a **“EL I.E.P.C.”**, deberán integrarse en un cuadernillo, en el que se incluirá un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará **“LA D.E.R.F.E.”** a **“EL I.E.P.C.”**.

De igual forma, en la fecha señalada en la presente cláusula **“LA D.E.R.F.E.”** entregará a **“EL I.E.P.C.”** un estadístico del total de la búsqueda, especificando: registros encontrados; información ilegible o insuficiente; baja del Padrón Electoral, desglosado por causa; repetidos; y registros encontrados en otra entidad federativa.

Los documentos en los que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por **“LA D.E.R.F.E.”** con motivo del presente convenio, únicamente contendrán

los campos de nombre, sección electoral, folio de credencial y clave de elector del ciudadano.

OCTAVA. Las partes se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. "EL I.E.P.C." se obliga a no transmitir a ningún tercero, información reservada que le sea entregada por "LA D.E.R.F.E." en los términos del presente convenio y de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", se obliga a no transmitir a ningún tercero la información contenida en la solicitud de iniciativa popular y en los trabajos relativos al presente convenio, en los términos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. "EL I.E.P.C.", se compromete a cubrir a "EL I.F.E.", la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran y el pago del personal adicional, que en su caso, resultará necesario contratar para el desempeño de las actividades consignadas en el presente documento y en general por aquellas que resulten como actividades extraordinarias en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

"EL I.E.P.C.", proporcionará a "EL I.F.E.", en el Centro Operativo Guadalajara, ubicado en Av. Enrique Díaz de León número 674, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, los insumos para la impresión de resultados.

A la firma del presente Convenio, "EL I.E.P.C.", entregará a "EL I.F.E.", a través de la Dirección de Administración, en una sola exhibición, mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica la cantidad de **\$ 271,901.21** (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS UN PESOS 21/100 M.N.) como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio para un máximo de 134,854 registros, de conformidad con lo aprobado en el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/11.

En caso de que esta cantidad de registros se rebase, se deberá realizar una Addenda al presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.P.C." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de la información objeto del mismo por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.P.C."

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el personal que aporte cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

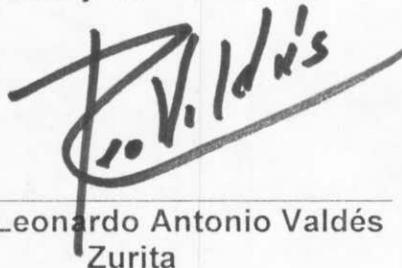
DECIMA QUINTA.- Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas

como a terceros para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por las partes, quienes se comprometen a ejecutarlo en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2011.

El Consejero Presidente



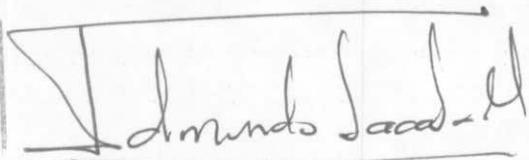
Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

El Consejero Presidente



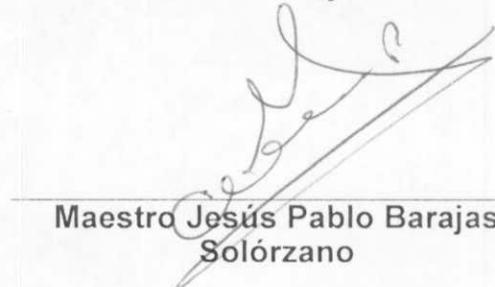
Maestro José Tomás Figueroa
Padilla

El Secretario Ejecutivo



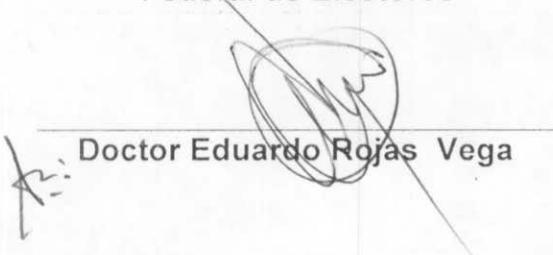
Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

El Secretario Ejecutivo



Maestro Jesús Pablo Barajas
Solórzano

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores



Doctor Eduardo Rojas Vega



El Vocal Ejecutivo

Licenciado Matías Chiquito Díaz
de León

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 25 de marzo de 2011, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
VERIF. EN LA BASE DE DATOS DEL P. E. DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS QUE APOYAN Y RESPALDAN LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR, DEL EDO. DE JALISCO

CONCENTRADO POR CAPITULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	266,325.11
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	5,576.10
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES	271,901.21

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN EL CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 5 LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION
ERIF. EN LA BASE DE DATOS DEL P. E. DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS QUE APOYAN Y RESPALDAN LA SOLICITUD DE INICIATIVA POPULAR, DEL EDO. DE JALISCO
CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
VERIFICACIÓN DE UN MAXIMO DE 134,854 REGISTROS EN IMPRESO Y MEDIO MAGNETICO ENTREGA DE RESULTADOS CON FECHA DE CORTE AL 31 DE DE DICIEMBRE DE 2010.	SUELDOS	266,325.11
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	5,576.10
	TOTAL	271,901.21
TOTAL ESCENARIO		271,901.21



CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	0	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	36	1.00	198,000.00	22,421.92	0.00	220,421.92
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	4	1.00	38,000.00	4,303.20	0.00	42,303.20
TOTAL					236,000.00	26,725.11	0.00	262,725.11

NOTA** SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESION SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	40	45.00	2	3,600.00
TOTAL				3,600.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00
TOTAL CAPITULO 1000			266,325.11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION
JALISCO

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	15,000	2	0.18587	5,576.10
SUB TOTAL				5,576.10

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000 5,576.10

TOTAL CAPITULO 1000 266,325.11

TOTAL CAPITULO 2000 0.00

TOTAL CAPITULO 3000 5,576.10

TOTAL 271,901.21

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION A LA BASE DE DATOS
DEL PADRON QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ESPECIFICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	15,000	28 DE MARZO DE 2011
2	BOLSAS DE PLASTICO, MEDIDAS 30 X 40	PIEZA	3,250	28 DE MARZO DE 2011
3	LAPIZ	PIEZA	50	28 DE MARZO DE 2011

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

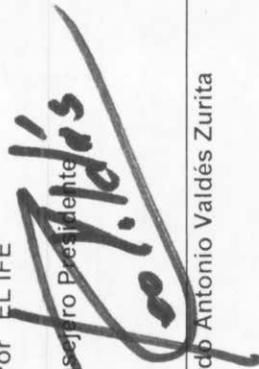
CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA

AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
COL MODERNA, C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO
ATN LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2011.

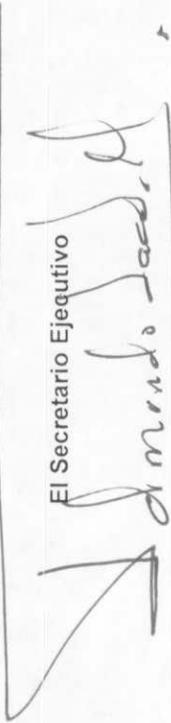
Por "EL IFE"

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

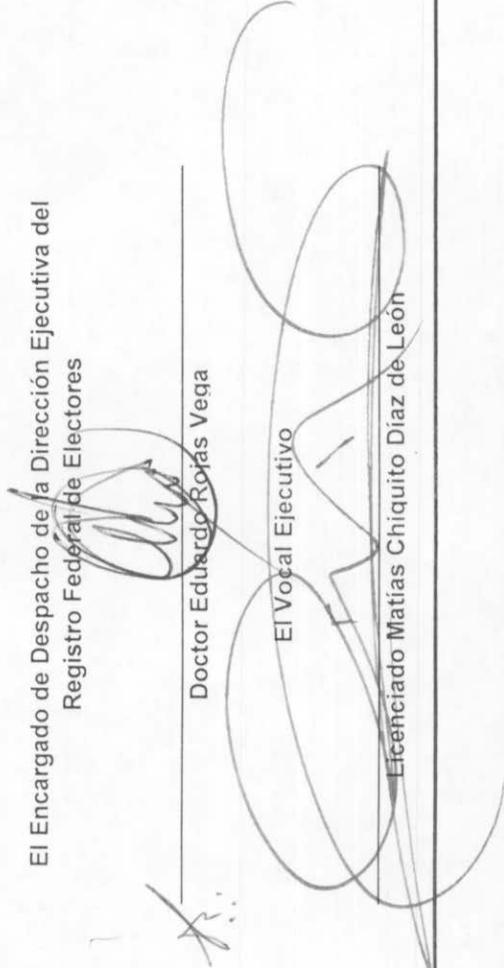
El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Doctor Eduardo Rojas Vega



El Vocal Ejecutivo

Licenciado Matías Chiquito Díaz de León

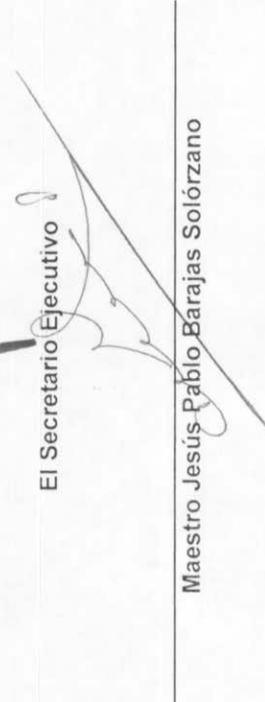
Por "EL IFE.P.C."

El Presidente del Consejo General



Maestro José Tomás Figueroa Padilla

El Secretario Ejecutivo



Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano